



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

EXP.	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA	COMENTARIOS
289/12	Nombre de los suplentes de los Diputados del congreso de Puebla	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, con fecha uno de noviembre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, se hace de su conocimiento que la instancia competente en el tema de su interés es el Instituto Electoral, motivo por el cual se le sugiere remitirse al portal electrónico http://www.ieepuebla.org.mx y/o en las siguientes ligas donde encontrará el listado de las planillas y fórmulas ganadoras, de Diputados electos por el principio de Mayoría Relativa http://www.ieepuebla.org.mx/archivos/res/2010Electos_DiputadosMR.pdf y por Representación Proporcional http://www.ieepuebla.org.mx/archivos/res/2010Electos_DRP.pdf ,del proceso electoral de 2010.</p>	
290/12	Se ha escrito mucho acerca de la notificación de parte del Congreso Del Estado de la Inhabilitación de Porfirio Loeza Aguilar como presidente municipal de este municipio sin que hasta la fecha se haga nada ¿ Cual es la razón para que no se cumpla con un mandato del Pleno del Congreso Del Estado ???	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones II y IV, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha tres de noviembre de dos mil doce, le informo:</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos de esta Soberanía, hago de su conocimiento:</p> <p><i>"Con fecha veinticuatro de enero de dos mil once se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el cual se determina la responsabilidad administrativa del C. Porfirio Loeza Aguilar, Presidente Municipal de Tlatlauquitepec, Puebla, administración 2005-2008 y en consecuencia se le inhabilita para el desempeño de cargos públicos, Decreto que en su momento procesal oportuno le fue notificado a la parte interesada.</i></p> <p><i>En razona de lo anterior y a fin de hacer cumplir dicha determinación se instauo por este Poder Legislativo un procedimiento de Revocación de mandato mismo que fue resuelto con fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, por lo que el C. Porfirio Loeza Aguilar presentó un recurso de revocación en contra de dicha resolución.</i></p> <p><i>En este sentido, con fecha siete de febrero de dos mil doce se aprobó por el Pleno de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la resolución recaída al recurso de revocación interpuesta, por virtud de la cual se confirmó la resolución emitida por este Poder Legislativo con fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce."</i></p>	
291/12	Requiero la erogación económica desglosada por concepto que hizo el Congreso del Estado de Puebla para apoyar a los diputados que viajaron a la Primera Asamblea Plenaria de la Comisión de Gobernación de la Conferencia Permanente de Congresos Locales (COPECOL) que se realizó en el Estado de Veracruz. Requiero los nombres de los diputados que viajaron a la CEPOL y el número de días que duró ese viaje. Requiero la erogación económica desglosada por concepto que hizo el Congreso del Estado de Puebla para apoyar a los diputados que viajaron a Colombia durante la semana del 29 de octubre al 2 de noviembre. Requiero la razón del viaje de los legisladores a Colombia, así como sus nombres. Requiero copia de los reconocimientos que recibieron los legisladores que asistieron a ambos destinos y la enumeración de los resultados de ambas actividades.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II y III 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha uno de noviembre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Soberanía, le informo lo siguiente:</p> <p>1.-En cuanto a su cuestionamiento relativo a "Requiero la erogación económica desglosada(SIC) por concepto que hizo el Congreso del Estado de Puebla para apoyar a los diputados que viajaron a la Primera Asamblea Plenaria de la Comisión de Gobernación de la Conferencia Permanente de Congresos Locales (COPECOL) que se realizó en el Estado de Veracruz,...)" . Para apoyar a los Diputados que viajaron a Boca del Río, Veracruz, a fin de asistir a la Conferencia Permanente de Congresos Locales (COPECOL), le informo que se le otorgo, por concepto de gasto de viaje la cantidad de \$1,026.00 (Mil veintiséis pesos 00/100 M.N).</p> <p>2.- En relación a su pregunta de "...Requiero los nombres de los diputados que viajaron a la CEPOL y el número de días que duró ese viaje..." . Hago de su conocimiento que los Diputados integrantes de la LVIII Legislatura del Estado de Puebla, no han realizado ningún viaje a CEPOL, motivo por el cual su pregunta carece de fundamentos para ser respondida.</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

		<p>3.- Por cuanto hace a "...<i>Requiero la erogación económica desglosada(SIC) por concepto que hizo el Congreso del Estado de Puebla para apoyar a los diputados que viajaron a Colombia durante la semana del 29 de octubre al 2 de noviembre....</i>" Sobre el particular le comento que para apoyar a los Diputados que viajaron a Colombia se les otorgó la cantidad de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 11/100 M.N.), por concepto de transportación aérea.</p> <p>4.- En lo relacionado a "...<i>Requiero la razón del viaje de los legisladores a Colombia, así como sus nombres...</i>" Hago de su conocimiento que la razón del viaje a Colombia, fue la acudir al Congreso Internacional sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública y asistieron al referido evento los siguientes Diputados: Jesús Ricardo Morales Manzo, Inés Saturnino López Ponce, Blas Jorge Garcilazo Alcántara, José Ángel Pedro Guerrero Herrera, David Edgardo Huerta Ruíz y Lucio Rangel Mendoza.</p> <p>5.- Finalmente en cuanto a "...<i>Requiero copia de los reconocimientos que recibieron los legisladores que asistieron a ambos destinos y la enumeración de los resultados de ambas actividades.</i>". Hago de su conocimiento, el Criterio/009-10 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales que puede ser consultado http://www.ifai.org.mx/Criterios , mismo que a la letra menciona: "Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información." Así mismo, transcribo a la letra el artículo 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, que menciona: "Artículo 23.- El acceso a la información se dará por cumplido cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos." Por lo anteriormente fundamentado y expuesto, le informo que los reconocimientos y resultados obtenidos de los viajes realizados por los Diputados integrantes de esta LVIII Legislatura del Estado de Puebla, en el desempeño de su encargo, son responsabilidad de los mismos y no de esta Soberanía, motivo por el cual se le sugiere contactarlos directamente y para ello podrá consultar la página electrónica del Poder Legislativo www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Actividades Legislativas / Diputados".</p>	
292/12	hola buen día me podría enviar el formato, de la solicitud de ciudadanía poblana, o que requisitos debe contener la solicitud.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II y III 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha seis de noviembre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la información de su interés puede ser consultada en el portal electrónico de esta Soberanía: www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Vinculación Ciudadana/ Como obtener la Ciudadanía Poblana y/o a la siguiente liga http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2107&Itemid=124 Cabe señalar que la documentación necesaria para tramitar su solicitud de Ciudadanía Poblana, deberá ser entregada en la Secretaría General de esta Soberanía de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs , asimismo podrá comunicarse al teléfono 3-72-11-00 ext. 107 ó 3-72-11-07.</p>	
293/12	Solicito se me informe el monto de los recursos que se entregaron a cada uno de los diputados la legislatura pasada por concepto de "gestión social". Solicito también copia de los documentos comprobatorios de la recepción del recurso por parte de cada uno de los diputados por concepto de "gestión social" en la actual legislatura.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 5 fracción IV, 44, 45, 51, 54 fracción IV, 59 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22, 23 y 26 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha siete de noviembre de dos mil doce, le informo: Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo siguiente: <i>"En relación al planteamiento mediante el cual solicita el monto de los recursos que se entregaron a cada uno de los Diputados de la legislatura pasada, le informo que en la LVII Legislatura, no se entregó ningún recurso a los entonces Diputados por ese concepto.</i></p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

		<p><i>En relación a la solicitud de copias de los documentos comprobatorios de la recepción de los recursos por parte de cada uno de los diputados por concepto de "gestión social" en la legislatura actual, le informo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este H. Congreso, pone a disposición del usuario la información pública requerida, por lo que podrá consultarla in situ, en la Dirección a mi cargo."</i></p> <p>Por lo anteriormente expuesto, no omito mencionar en contenido del artículo 59 de la Ley en comento: "Artículo 59.- La consulta directa o in situ será gratuita y se permitirá el acceso a los datos registros originales, siempre que su estado lo permita... Bajo ninguna circunstancia se prestará o permitirá la salida de registros o datos originales de los archivos en que se hallen almacenados. ..."</p> <p>Asimismo, le comento que el horario de atención para la consulta de la información es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en las instalaciones de esta Soberanía.</p>	
294/12	<p>PROPORCIONARME POR TRIPLICADO,CONSTANCIA CERTIFICADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS ,REFERENTES A LOS DIPUTADOS LOCALES SIGUIENTES:C.JESUS MORALES FLORES;C.JOSE LUIS MARQUEZ MARTINEZ;C.EDGAR ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ;C.INES SATURNINO LOPEZ PONCE;C.JOSE ENRIQUE DOGER GUERRERO;C.JULIO CESAR LORENZINI RANGEL;C.ADRIAN VICTOR HUGO ISAS HERNANDEZ;C.BLAS JORGE GARCILAZO ALCANTARA; C.JAVIER FILIBERTO GUEVARA GONZALEZ;C.ENRIQUE NACER HERNANDEZ Y HUGO ALEJO DOMINGUEZ:</p> <p>1.- DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA SOLICITADAS DENTRO DE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DEL AÑO EN CURSO,CON LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN ACOMPAÑADO A DICHA SOLICITUD.</p> <p>2.-A PARTIR DE QUE FECHAS SE LES CONCEDIO LAS LICENCIAS.</p> <p>3.-CUANDO RETORNARON AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES A LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,DESPUES DE LA LICENCIA CONCEDIDA.</p> <p>4.-QUIENES DE LOS DIPUTADOS YA NOMBRADOS,NO HAN REGRESADO A CUMPLIR CON EL ENCARGO DE DIPUTADO LOCAL A LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA,DESPUES DE LA LICENCIA CONCEDIDA.</p> <p>5.-LOS NOMBRES DE LOS DIPUTADOS DE LA COMISION PERMANENTE DE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE LES CONCEDIERON LA LICENCIA REFERIDA, A TODOS LOS DIPUTADOS YA MENCIONADOS</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones III y IV 57 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información presentada personalmente a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha siete de noviembre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, a continuación doy respuesta a cada uno de sus cuestionamientos:</p> <p>En relación a "...PROPORCIONARME POR TRIPLICADO,CONSTANCIA(sic) CERTIFICADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS ,REFERENTES A LOS DIPUTADOS LOCALES SIGUIENTES:C.JESUS(sic) MORALES FLORES;C.JOSE(sic) LUIS MARQUEZ MARTINEZ;C.EDGAR(sic) ANTONIO VAZQUEZ HERNANDEZ;C.INES(sic) SATURNINO LOPEZ PONCE;C.JOSE(sic) ENRIQUE DOGER GUERRERO;C.JULIO(sic) CESAR LORENZINI RANGEL;C.ADRIAN(sic) VICTOR HUGO ISAS HERNANDEZ;C.BLAS(sic) JORGE GARCILAZO ALCANTARA; C.JAVIER(sic) FILIBERTO GUEVARA GONZALEZ;C.ENRIQUE(sic) NACER HERNANDEZ Y HUGO ALEJO DOMINGUEZ...", le comento que la información de su interés se encuentra a su disposición en la oficina que ocupa la Unidad de Acceso a la Información de esta Soberanía, ubicada en calle 5 poniente No. 128 Col. Centro, Puebla, Pue. de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.</p> <p>Por lo que hace a su pregunta: "...1.- DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA SOLICITADAS DENTRO DE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DEL AÑO EN CURSO,CON(sic) LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN ACOMPAÑADO A DICHA SOLICITUD...", le informo que los documentos se encuentran dentro de las copias certificadas anteriormente solicitadas y las mismas se encuentran a su disposición en esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo.</p> <p>Respecto a su cuestionamiento: "...2.-A PARTIR DE QUE FECHAS SE LES CONCEDIO LAS LICENCIAS...", hago de su conocimiento que los Diputados José Luis Márquez Martínez, José Enrique Doger Guerrero, Jesús Morales Flores y Javier Filiberto Guevara González, se les concedió la licencia por tiempo indefinido mayor a treinta días a partir del veintinueve de marzo del año en curso; los Diputados Edgar Antonio Vázquez Hernández, Inés Saturnino López Ponce, Blas Jorge Garcilazo Alcántara y Julio César Lorenzini Rangel, se les concedió licencia por tiempo indefinido mayor de treinta días a partir del treinta de marzo del año en curso y los Diputados Adrián Víctor Hugo Islas Hernández, Enrique Nacer Hernández y Hugo Alejo Domínguez se les concedió licencia por tiempo indefinido a partir del primero de abril del año en curso; es importante mencionar que en la publicación del Periódico Oficial del Estado de fecha viernes 30 de marzo de 2012, Quinta Sección, podrá consultar los Acuerdos respectivos.</p> <p>En cuanto a: "...3.-CUANDO RETORNARON AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES A LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,DESPUES(sic) DE LA LICENCIA CONCEDIDA...", le comento que dentro de la Orden del Día de la Sesión Pública Ordinaria del 5 de Julio de 2012 se dio lectura a los recursos presentados por los Diputados con licencia Inés Saturnino López Ponce, Blas Jorge Garcilazo Alcántara, Enrique Nacer Hernández, Hugo Alejo Domínguez y Adrian Víctor Hugo Islas Hernández por los que comunican a esta Soberanía su reincorporación. Asimismo, en la Orden del Día de la Sesión</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

		<p>Pública Ordinaria del 12 de Julio de 2012 se dio lectura al curso presentado por el Diputado con licencia Edgar Antonio Vázquez Hernández en donde comunica su reincorporación a esta Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.</p> <p>En relación a: "...4.-QUIENES DE LOS DIPUTADOS YA NOMBRADOS,NO(sic) HAN REGRESADO A CUMPLIR CON EL ENCARGO DE DIPUTADO LOCAL A LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA,DESPUES(sic) DE LA LICENCIA CONCEDIDA..." , le informo que las licencias otorgadas a los Diputados en cuestión fueron concedidas por tiempo indefinido, tal y como se le informa en el punto dos de esta respuesta, motivo por el cual su pregunta queda sin fundamento alguno para ser respondida.</p> <p>Finalmente su pregunta relativa a: "...5.-LOS NOMBRES DE LOS DIPUTADOS DE LA COMISION PERMANENTE DE LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE LES CONCEDIERON LA LICENCIA REFERIDA, A TODOS LOS DIPUTADOS YA MENCIONADOS."; le comento que la integración de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente que fungió del dieciséis de marzo al treinta y uno de mayo del año en curso, fue conformada por: Presidente, Mario Gerardo Riestra Piña, Secretario, Héctor Eduardo Alonso Granados y Vocales: Josefina Buxadé Castelán, Jorge Luis Coriche Avilés, Eric Cotoñeto Carmona, Juan Carlos Espina von Roehrich, Ernesto Leyva Córdova, Zeferino Martínez Rodríguez y José Venancio Ojeda Hoyos.</p>	
295/12	<p>H. congreso del Estado de Puebla Presente Guadalajara, Jalisco a 7 de noviembre de 2012 De conformidad con el artículo 7 constitucional que me confiere el derecho a solicitar información me permito comunicarles que soy Licenciada en Derecho y maestrante en derecho también, actualmente me encuentro realizada una investigación relacionada con los menores infractores, a través de este medio me permito solicitar la exposición de motivos a través de la cual se establece que la edad para ser sancionado penalmente es a los 18 años de edad y la exposición de motivos de la ley de Menores Infractores del Estado de Jalisco.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones II, IV y V, 57, 59 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha siete de noviembre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la "exposición de motivos y/o considerando" se encuentra en el Decreto del H. Congreso del Estado, por el que se reforma el artículo 4 y la fracción III del 51 Bis del Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de Septiembre de 2005, Segunda Sección, misma que puede ser consultada en la "Biblioteca Benito Juárez de esta Soberanía, ubicada en calle 5 poniente número 128, Colonia Centro, Puebla, Puebla, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 Hrs.</p> <p>No omito mencionar, que en el afán de coadyuvar con su investigación envío en documento adjunto la información de su interés, esperando que sea de su utilidad.</p> <p>Cabe señalar que las Minutas de Decreto por las que se reforman los ordenamientos jurídicos del Estado de Puebla son publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, cuya administración corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p>	
296/12	<p>fecha de nacimiento de los diputados</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracción III y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha treinta de octubre de dos mil doce, le informo lo siguiente:</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento, el Criterio/018-10 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales que puede ser consultado http://www.ifai.org.mx/Criterios , mismo que a la letra menciona:</p> <p>"De acuerdo con la definición establecida en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la fecha de nacimiento de cualquier persona es un dato personal, en virtud de que encuadra dentro de aquella que incide directamente en el ámbito privado de cualquier persona, al permitir el conocimiento de la edad de un individuo. No obstante lo anterior, es de señalarse que existen casos en los que la edad constituye un requisito para el desempeño de determinados cargos públicos. En tales supuestos, la fecha de nacimiento es susceptible de hacerse del conocimiento público, ya que su difusión contribuye a poner de manifiesto si el servidor público cubre el perfil mínimo requerido para ocupar el cargo encomendado."</p> <p>Por lo anteriormente fundamentado y expuesto, la información de su interés se envía en documento adjunto.</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

297/12	Solicito copia digital del(las) acta(s) y del(los) acuerdo(s) de la(s) sesión(es) de las comisiones unidas de Gobernación Justicia y Puntos Constitucionales, y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondientes al proceso de dictamen del proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, mismo que fue presentado al pleno de la LVIII Legislatura, para su votación, el 15 de diciembre de 2011	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones III y IV, 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22, 23 y 25 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha ocho de noviembre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Secretaría General de esta Soberanía, le informo:</p> <p><i>"Que en sesión de fecha diecinueve de octubre del año en curso los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado tuvieron a bien emitir la Convocatoria Pública para la elección de la Comisionada o Comisionado de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que en este sentido adjunto al presente sírvase a encontrar en archivo PDF el acta de la sesión y el acuerdo que es la Convocatoria misma"</i></p>
298/12	Solicito copia digital del(las) acta(s) y del(los) acuerdo(s) de la(s) sesión(es) de las comisiones unidas de Gobernación Justicia y Puntos Constitucionales, y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondientes al proceso de dictamen del proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, mismo que fue presentado al pleno de la LVIII Legislatura, para su votación, el 15 de diciembre de 2011	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 54 fracción II y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha ocho de noviembre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Servicios Legislativos de esta Soberanía, le informo:</p> <p><i>"...toda vez, que el acta correspondiente no ha sido aprobada por las Comisiones respectivas, esta Dirección General no cuenta con la información solicitada. En cuanto al acuerdo, le comento que éste no obra dentro del proceso legislativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción XIII, 61 fracción I inciso d), 115 fracciones I y III, 119, 134, 135, 149 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, 120 fracción I, 146 y 157 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables."</i></p>
299/12	Solicito el informe respecto de como quedaron conformados los artículos aprobados en Sesión Pública Ordinaria que celebraron los integrantes de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Estado de Puebla, mediante la cual aprobaron por unanimidad adicionar el artículo 312 BIS al Código de Defensa Social para el Estado, y el apartado K Bis al artículo 69 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social.	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con los diversos 7 y 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha ocho de noviembre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el artículo 7 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, que a la letra dice:</p> <p><i>"Artículo 7.- Los dictámenes y minutas de Leyes y Decretos o los Acuerdos que emita el Poder legislativo y los documentos públicos, podrán consultarse una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado cuando se disponga su publicación en los mismos;..."</i></p> <p>Por lo anteriormente fundamentado y expuesto, le informo que las Minutas de Decreto por las que se reforman los ordenamientos jurídicos del Estado de Puebla son publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, cuya administración corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p> <p>Cabe señalar, que su solicitud de respuesta certificada queda sin efecto, por no existir elementos para ser procesada.</p>
300/12	sobre iniciativas de ley . . . como deben elaborarse	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones I y II y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información presentada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha ocho de noviembre agosto de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido del artículo 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra menciona:</p> <p>"ARTÍCULO 147.- Toda iniciativa que presenten los Diputados deberá realizarse por escrito y medio electrónico y contener lo siguiente:</p> <p>I.- Fundamentos jurídicos en que se apoye;</p>



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

		<p>II.- Exposición de Motivos o Considerandos en la que se expliquen las razones, hechos y argumentos de los que se concluya la necesidad de formular una propuesta de una nueva Ley o sus modificaciones;</p> <p>III.- Texto legislativo que se propone;</p> <p>IV.- La iniciativa deberá especificar si se trata de reformas, adiciones, derogaciones o bien, si es la propuesta de una nueva Ley;</p> <p>V.- Nombre y firma autógrafa de quien la promueve;</p> <p>VI.- Artículos Transitorios; y</p> <p>VII.- En caso de puntos de acuerdo, los documentos que sean necesarios para apoyar la materia de que se trate, así como para acreditar los hechos en que se funde.”</p> <p>No omito mencionarle el contenido del artículo 144 de la Ley en comentario: “ARTÍCULO 144.- El derecho de iniciar Leyes y Decretos corresponde: I.- Al Gobernador del Estado; II.- A los Diputados; III.- Al Tribunal Superior de Justicia en lo relacionado con la administración de justicia; IV.- A los Ayuntamientos en lo relativo a la administración municipal; y V.- A los ciudadanos del Estado debidamente identificados y cuyo número sea cuando menos el dos punto cinco por ciento de los inscritos en el Registro Federal de Electores, quienes en términos de la ley aplicable, podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de leyes respecto a materias competencia del Poder Legislativo. No serán materia de iniciativa popular las iniciativas de leyes tributaria o fiscal, así como de egresos del Estado o los municipios, régimen interno de los Poderes del Estado y las demás que determine la legislación en la materia.”</p> <p>Asimismo, le informo que los Ordenamientos Legales invocados, pueden ser consultados en el portal electrónico de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de “Actividades Legislativas / Legislación el Línea” y/o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&Itemid=111 , de igual manera en el banner de Transparencia de este Poder Legislativo / Artículo 11 / Fracción I” y /o en la siguiente liga: http://congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=7848&Itemid=134</p>	
301/12	CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA VIGENTE EN 1993	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II y IV, 57, 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha trece de noviembre de dos mil doce, le informo lo siguiente:</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, me permito informarle que el Ordenamiento Legal al que se refiere, puede ser consultado en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx, en el apartado de “Actividades Legislativas / Legislación en Línea / Código” y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&qid=23&Itemid=111</p> <p>No omito mencionar que el Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, mismo que ha sufrido diversas reformas a la fecha las cuales se encuentran inmersas en el documento en comentario.</p>	
302/12	Buenas noches, solicito atentamente: 1) El currículum vitae de todos(as) los(as) aspirantes registrados(as) para nuevo(a) Comisionado(a) de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, OMITIENDO DATOS PERSONALES excepto nombre y apellidos. 2) Lista de personas postuladas por una o más organización no gubernamental, centro de investigación, colegio, barra y asociación de profesionistas, institución académica o medio de comunicación, en caso de haberlas, SEÑALANDO qué organización postuló a quién. 3) Escritos u otros documentos comprobatorios de la(s) postulación(es) antes referida(s). ¡GRACIAS!”	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 54 fracción I, 58 fracción II, 62 fracciones I y IV y 68 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha quince de noviembre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo:</p> <p>“La información no puede ser entregada, toda vez que el proceso de elección de Comisionado(a) de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado no ha concluido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, esta información será publicada una vez que el Comisionado(a) sea designado(a). Cualquier persona podrá</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

		<p>solicitar esta información una vez concluido el proceso y designado el Comisionado o Comisionada, y la información podrá ser entregada.</p> <p>La fracción IX del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla menciona a la letra:</p> <p>Designado el Comisionado, los expedientes de cada uno de los aspirantes, los resultados de las comparecencias, y las razones por las que se eligió a los integrantes de la terna de la que se seleccionó al Comisionado Propietario y a su Suplente, serán públicos, salvo la información confidencial."</p>	
303/12	<p>Hola! Quisiera obtener la información referente a la composición de las pasadas tres legislaturas del congreso del estado, es decir de la LV, LVI y LVII legislatura. Solo necesito saber los nombres y los partidos de los que emanaron los diputados</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción II, 53, 54 fracciones II y IV, 57 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha veinte de noviembre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la información de su interés puede ser consultada en la página electrónica de esta Soberanía www.congresopuebla.gob.mx en el apartado de "Acerca del Congreso / Archivo Histórico", donde encontrará la conformación de la LVI y LVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla y/o en la siguiente liga: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_weblinks&view=category&id=389&Itemid=307 ; en cuanto a la conformación de la LV Legislatura se envía en archivo adjunto.</p>	
304/12	<p>Buenas tardes me gustaría saber si me podrían ayuda a conseguir el acuerdo mediante el cual el ejecutivo del estado faculta a el secretario de educación publica del gobierno del estado de puebla para que instrumente y ejecute los procedimientos de adjudicación que deben llevarse a cabo para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que en materia de educación publica(SIC) sean necesarios, tengo una copia del periódico oficial pero no la tengo completa y en la pagina no logro localizarla tiene las siguientes características: Tomo: CCCLIX H.Puebla de Z, Viernes 18 de Marzo de 2005. Numero 7 Cuarta sección Espero puedan ayudarme con esto porque es indispensable para un trabajo</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I, 54 fracción I, y 62 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo con fecha veinte de noviembre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento el contenido del artículo 79 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dice:</p> <p>"Artículo 79.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:</p> <p>...</p> <p>IV.- Expedir reglamentos autónomos, decretos, órdenes y circulares de carácter y aplicación general, en los diversos ramos de Administración Pública.</p> <p>..."</p> <p>Por lo anteriormente fundamentado y expuesto, le informo que el acuerdo de su interés es facultad del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, motivo por el cual se le sugiere remitirse a la página del Gobierno del Estado http://www.puebla.gob.mx/ en el apartado de Transparencia y solicitar la información correspondiente.</p> <p>Es importante mencionar, que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla; por lo que se le sugiere acudir a dicha instancia donde podrá adquirir si lo desea, el ejemplar de la publicación de su interés de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas, debido a que no cuentan con página electrónica.</p>	
305/12	<p>Solicito por favor la siguiente información: 1) Número de despensas entregadas por el diputado Edgar Salomón Escorza entre enero de 2012 y noviembre de 2012. 2) Costo unitario de cada despensas, monto total erogado y copia digitalizada de las facturas de compra. 3) Número de mochilas entregadas por el diputado Edgar Salomón Escoza entre enero de 2012 y noviembre de 2012. 4) Costo unitario de cada mochila, costo unitario de la impresión del nombre del diputado en cada mochila y monto total erogado por ambos conceptos. 5) Copia digitalizada de las facturas por la compra de mochilas y por la impresión en ellas. Muchas gracias.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción III, 54 fracción I, y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha veintiuno de noviembre de dos mil doce, le informo:</p> <p>Encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto y una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>"En relación al planteamiento número uno, le informo que esta Soberanía no tiene en sus registros archivísticos, datos que muestren despensas entregadas por el Diputado Edgar Jesús Salomón Escorza.</p> <p>Por cuanto hace al segundo planteamiento, le informo que en los Registros contables de esta Soberanía, no existe ningún recurso erogado por compra de despensas a solicitud del Diputado Edgar Jesús Salomón Escorza y por lo tanto no existe copia digitalizada de facturas.</p> <p>En atención al tercer planteamiento, le informo que esta Soberanía no tiene en sus registros archivísticos, datos que muestren</p>	



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

		<p>mochilas entregadas por el Diputado Edgar Jesús Salomón Escorza.</p> <p>En lo que se refiere a la cuarta pregunta le informo que en los Registros contables de este Poder Legislativo, no existe ningún recurso erogado por compra de mochilas a solicitud del Diputado Edgar Jesús Salomón Escorza, y por lo tanto no se tienen registrados gastos por concepto de impresión del nombre del referido Diputado.</p> <p>Finalmente, por cuanto a la quinta pregunta, hago de su conocimiento que no se tienen registros de facturas por compra de mochilas y por la impresión de las mismas en esta Soberanía.”</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, le comento que la información de su interés es inexistente.</p>	
306/12	<p>Necesito información sobre todos los documentos que integran expediente técnico de cualquier obra realizada en el municipio de Puebla como el puente de la calzada Zaragoza o el paso a desnivel del Boulevard 5 de Mayo. También información sobre las siguientes preguntas: a. Cuenta el Ayuntamiento con software autorizado y con licencias de funcionamiento? b. En que áreas existe sistema electrónico de datos? c. Se utilizan passwords de acceso restringido a sistemas de uso confidencial o restringido d. Se cuenta con soporte técnico adecuado y oportuno e. Se cuenta con instalación adecuada para el manejo de los sistemas f. Existen políticas para los usuarios en el manejo y cuidado del sistema g. Se realizan respaldos de la información y se resguardan en lugar seguro h. Existe control sobre el uso de Internet i. Existe especialista en el área de sistemas encargado de esta área? j. Quien vigila y que evidencia se deja del adecuado funcionamiento de los sistemas? Espero recibir esta información lo mas pronto posible Por su atención gracias</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con los diversos 7 y 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que el Sujeto Obligado de la información de su interés es el Ayuntamiento de Puebla, motivo por el cual se le sugiere remitirse al portal electrónico http://www.pueblacapital.gob.mx/ y solicitar la información de su interés.</p>	
307/12	<p>que tal buen día me dirijo a ustedes para solicitar y me sea enviado el reglamento de policía y buen gobierno del municipio de Puebla gracias</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción I, 54 fracción I y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información presentada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, hago de su conocimiento que encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, Le informo, que la Ley Orgánica Municipal dentro de su Capítulo VI, denominado “De las Atribuciones de los Ayuntamientos” artículo 78 fracción IV, que a la letra menciona:</p> <p>"Artículo 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>...</p> <p>IV.- Expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional;</p> <p>..."</p> <p>Por lo anteriormente mencionado y fundamentado, se le sugiere remitirse al Ayuntamiento de su interés y /o al Periódico Oficial del Estado de Puebla ubicado en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla, Pue.; donde podrá adquirir si lo desea, el ejemplar de la publicación de su interés de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas y/o al teléfono 2-35-21-48</p>	
308/12	<p>Conocer el número telefónico del Organo de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, nombre y correo electrónico del Auditor General</p>	<p>Se le proporcionaron los datos requeridos, así como la dirección electrónica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla</p>	<p>Solicitud Telefónica</p>
309/12	<p>POR ESTE MEDIO LE PIDO LA SIGUIENTE INFORMACION: INFORMES DE GOBIERNO Y PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN ANDRES CHOLULA DE LOS SIGUIENTES PERIODOS: Gregorio J. Morales Tepanecatí (1996-1999) José Eliuth Solís Tototzintle (1999-</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I y 54 fracciones I y V y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, de fecha veintidós de</p>	

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

	<p>2001) José Guillermo M. Paisano Arias (2002-2005) Omar Eudoxio Coyopol Solís (2005-2008) David Cuauili Jimenez (2008-2011)</p>	<p>noviembre de dos mil doce, hago de su que encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, la información de su interés puede ser consultada en la "Biblioteca Benito Juárez de esta Soberanía" ubicada en este Poder Legislativo sito en calle 5 poniente número 128 Colonia Centro de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas, podrá consultar únicamente las siguientes publicaciones del Periódico Oficial del Estado:</p> <table border="1" data-bbox="1016 354 2220 591"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>SECCIÓN</th> <th>CONTENIDO</th> <th>PERIODO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30 de Enero de 1996</td> <td>Tercera</td> <td>Plan Municipal de Desarrollo Urbano de la Ciudad de San Andrés Cholula</td> <td>1993-1996</td> </tr> <tr> <td>8 de Noviembre de 2002</td> <td>Novena</td> <td>Plan de Desarrollo Municipal de San Andrés Cholula</td> <td>202-2005</td> </tr> <tr> <td>29 de Junio de 2005</td> <td>Quinta</td> <td>Plan de Desarrollo Municipal de San Andrés Cholula</td> <td>2005-2008</td> </tr> <tr> <td>16 de Julio de 2008</td> <td>Tercera</td> <td>Plan de Desarrollo Municipal de San Andrés Cholula</td> <td>2011-2014</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>No omito mencionar que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 y/o podrá dirigirse al Ayuntamiento de su interés y solicitar la información correspondiente.</i></p>	FECHA	SECCIÓN	CONTENIDO	PERIODO	30 de Enero de 1996	Tercera	Plan Municipal de Desarrollo Urbano de la Ciudad de San Andrés Cholula	1993-1996	8 de Noviembre de 2002	Novena	Plan de Desarrollo Municipal de San Andrés Cholula	202-2005	29 de Junio de 2005	Quinta	Plan de Desarrollo Municipal de San Andrés Cholula	2005-2008	16 de Julio de 2008	Tercera	Plan de Desarrollo Municipal de San Andrés Cholula	2011-2014	
FECHA	SECCIÓN	CONTENIDO	PERIODO																				
30 de Enero de 1996	Tercera	Plan Municipal de Desarrollo Urbano de la Ciudad de San Andrés Cholula	1993-1996																				
8 de Noviembre de 2002	Novena	Plan de Desarrollo Municipal de San Andrés Cholula	202-2005																				
29 de Junio de 2005	Quinta	Plan de Desarrollo Municipal de San Andrés Cholula	2005-2008																				
16 de Julio de 2008	Tercera	Plan de Desarrollo Municipal de San Andrés Cholula	2011-2014																				
<p>310/12</p>	<p>3°INFORME DE GOBIERNO DE DE GREGORIO J. MORALES TECPANECATL EX PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN ANDRES CHOLULA. 3°INFORME DE GOBIERNO DE José Eliuth Solís Tototzintle EX PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN ANDRES CHOLULA. 3°INFORME DE GOBIERNO DE José Guillermo M. Paisano Arias EXPRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN ANDRES CHOLULA. 3°INFORME DE GOBIERNO DE Omar Eudoxio Coyopol Solís EXPRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN ANDRES CHOLULA. 3°INFORME DE GOBIERNO DE David Cuauili Jimenez</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 52 fracción I, 54 fracción I y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación con el diverso 20 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información presentada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, hago de su conocimiento que encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, en relación a su pregunta de:</p> <p>Le informo, que la Ley Orgánica Municipal dentro de su Capítulo VIII, denominado "De las Facultades y Obligaciones de los Presidentes Municipales y de los Regidores."</p> <p>"Artículo 91.- Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:</p> <p>...</p> <p>LI.- Dar lectura, en sesión pública solemne, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, al informe por escrito que rinda el Ayuntamiento que preside, sobre la situación que guarda la Administración Pública Municipal, los avances y logros del Plan de Desarrollo Municipal, y las labores realizadas en el año próximo anterior. De dicho informe se enviará copia al Congreso y al Gobernador;</p> <p>..."</p> <p>Por lo anteriormente mencionado y fundamentado, si bien existe obligación por parte del Ayuntamiento el de entregar copia del Informe correspondiente a este Poder Legislativo, le informo que no se encuentra registrado en la "Biblioteca Benito Juárez de esta Soberanía" Informe alguno del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, motivo por el cual se le sugiere remitirse al Ayuntamiento referido y solicitar la información de su interés.</p>																					
<p>311/12</p>	<p>me permito solicitarles de ser posible el video de la sesión ordinaria del H. Congreso de Puebla que tuvo verificativo el día de hoy 22 de noviembre de 2012 o asesoría de donde podría conseguirlo</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 54 fracción III, 58 fracción II y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que la Dirección de Comunicación Social de esta Soberanía, ha proporcionado a esta Unidad de Acceso el video de la Sesión Pública Ordinaria de fecha veintidós de noviembre del año en curso, motivo por el cual se encuentra a su disposición en esta oficina de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.</p> <p>Lo anterior, debido a que es imposible enviarlo vía electrónica y en determinado momento se le podría enviar por paquetería, siempre y cuando cubra los costos del mismo y nos haga llegar el porte pagado para el envío correspondiente.</p>																					
<p>312/12</p>	<p>Cual es el monto de la participación que recibe la junta auxiliar de actipan de morelos, pertenece al municipio de acatzingo de hidalgo, recibe la participación directamente o es a través del municipio.</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción I, 53, 54 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con los diversos 19, 20 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud</p>																					



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

		<p>formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce, le informo lo siguiente y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, hago de su conocimiento que esta Soberanía no es competente para responder a su cuestionamiento, debido a que la asignación de recursos a los municipios, es realizada a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Finanzas, por lo que se le sugiere acudir a dichas instancias y/o acceder a sus portales electrónicos www.sfa.pue.gob.mx y www.sds.pue.gob.mx , respectivamente.</p> <p>Asimismo, con la finalidad de brindarle una mayor orientación, le informo que las siguientes publicaciones del Periódico Oficial del Estado hacen referencia al tema de su interés:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">FECHA DE PUBLICACIÓN Y SECCIÓN</th> <th style="text-align: center;">RUBRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Treinta y uno de enero de dos mil once, Primera Edición Extraordinaria.</td> <td>ACUERDO del Secretario de Finanzas, que establece el calendario mensual de ministraciones de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2012. ACUERDO del Secretario de Finanzas, que establece el calendario mensual de ministraciones de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2012. ACUERDO del Secretario de Finanzas, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2012. ACUERDO del Secretario de Finanzas, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2012. ACUERDO del Secretario de Finanzas, que establece el calendario de fechas en que se transferirán mensualmente a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, los recursos de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, y para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2012, correspondientes al Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Trece de abril de dos mil doce, Tercera Sección</td> <td>Participaciones entregadas a los Municipios del Estado de Puebla, durante el periodo enero a marzo de 2012. Publicación de los recursos entregados a los Municipios del Estado de Puebla, provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, durante el periodo enero a marzo de 2012. Publicación de los recursos del Fondo de Fiscalización entregados a los Municipios del Estado de Puebla, durante el periodo enero a marzo de 2012.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Trece de julio de dos mil doce, Cuarta Sección</td> <td>Participaciones entregadas a los Municipios del Estado de Puebla, durante el periodo enero a junio de 2012. Publicación de los recursos entregados a los Municipios del Estado de Puebla, provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, durante el periodo enero a junio de 2012. Publicación de los recursos del Fondo de Fiscalización entregados a los Municipios del Estado de Puebla, durante el periodo enero a junio de 2012.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dichas publicaciones del Periódico Oficial del Estado se encuentran a su disposición para consulta en la Biblioteca Pública "Benito Juárez" de esta Soberanía, ubicada en 5 poniente número 128, Colonia Centro, Puebla, Pue., en horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.</p> <p>Asimismo, hago de su conocimiento que la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios establece en el "CAPÍTULO IV, DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A JUNTAS AUXILIARES" la cual se envía en documento adjunto. Cabe señalar que la administración del Periódico Oficial del Estado de Puebla corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado y sus oficinas se encuentran ubicadas en 11 oriente 2003, Colonia Azcárate, Puebla; por lo que también puede acudir a dicha instancia donde podrá adquirir si lo desea, el ejemplar de la publicación de su interés de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:30 horas.</p>	FECHA DE PUBLICACIÓN Y SECCIÓN	RUBRO	Treinta y uno de enero de dos mil once, Primera Edición Extraordinaria.	ACUERDO del Secretario de Finanzas, que establece el calendario mensual de ministraciones de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2012. ACUERDO del Secretario de Finanzas, que establece el calendario mensual de ministraciones de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2012. ACUERDO del Secretario de Finanzas, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2012. ACUERDO del Secretario de Finanzas, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2012. ACUERDO del Secretario de Finanzas, que establece el calendario de fechas en que se transferirán mensualmente a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, los recursos de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, y para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2012, correspondientes al Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"	Trece de abril de dos mil doce, Tercera Sección	Participaciones entregadas a los Municipios del Estado de Puebla, durante el periodo enero a marzo de 2012. Publicación de los recursos entregados a los Municipios del Estado de Puebla, provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, durante el periodo enero a marzo de 2012. Publicación de los recursos del Fondo de Fiscalización entregados a los Municipios del Estado de Puebla, durante el periodo enero a marzo de 2012.	Trece de julio de dos mil doce, Cuarta Sección	Participaciones entregadas a los Municipios del Estado de Puebla, durante el periodo enero a junio de 2012. Publicación de los recursos entregados a los Municipios del Estado de Puebla, provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, durante el periodo enero a junio de 2012. Publicación de los recursos del Fondo de Fiscalización entregados a los Municipios del Estado de Puebla, durante el periodo enero a junio de 2012.								
FECHA DE PUBLICACIÓN Y SECCIÓN	RUBRO																	
Treinta y uno de enero de dos mil once, Primera Edición Extraordinaria.	ACUERDO del Secretario de Finanzas, que establece el calendario mensual de ministraciones de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2012. ACUERDO del Secretario de Finanzas, que establece el calendario mensual de ministraciones de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2012. ACUERDO del Secretario de Finanzas, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2012. ACUERDO del Secretario de Finanzas, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2012. ACUERDO del Secretario de Finanzas, que establece el calendario de fechas en que se transferirán mensualmente a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, los recursos de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, y para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2012, correspondientes al Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"																	
Trece de abril de dos mil doce, Tercera Sección	Participaciones entregadas a los Municipios del Estado de Puebla, durante el periodo enero a marzo de 2012. Publicación de los recursos entregados a los Municipios del Estado de Puebla, provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, durante el periodo enero a marzo de 2012. Publicación de los recursos del Fondo de Fiscalización entregados a los Municipios del Estado de Puebla, durante el periodo enero a marzo de 2012.																	
Trece de julio de dos mil doce, Cuarta Sección	Participaciones entregadas a los Municipios del Estado de Puebla, durante el periodo enero a junio de 2012. Publicación de los recursos entregados a los Municipios del Estado de Puebla, provenientes de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º.-A fracción II de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, durante el periodo enero a junio de 2012. Publicación de los recursos del Fondo de Fiscalización entregados a los Municipios del Estado de Puebla, durante el periodo enero a junio de 2012.																	
313/12	Número total de solicitudes de información y de recursos de revisión a partir de 2006 a 2011	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones III y IV y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación con los diversos 1, 14, 18, 19 y 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud formulada vía telefónica a esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto, le informo que las solicitudes de información y recursos de revisión interpuestos ante esta Soberanía son:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Año</th> <th style="text-align: center;">Solicitudes de Información</th> <th style="text-align: center;">Recursos de Revisión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2006</td> <td style="text-align: center;">95</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2007</td> <td style="text-align: center;">185</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2008</td> <td style="text-align: center;">132</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2009</td> <td style="text-align: center;">297</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Solicitudes de Información	Recursos de Revisión	2006	95	0	2007	185	0	2008	132	1	2009	297	0	
Año	Solicitudes de Información	Recursos de Revisión																
2006	95	0																
2007	185	0																
2008	132	1																
2009	297	0																



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

INFORME PORMENORIZADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PERIODO: DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

		2010	2011	2012	
		282	373	1	
314/12	<p>1.-Resolución de la Comisión Especial Electoral de los 25 Aspirantes a Magistrado Electoral del Estado de Puebla 2.- Resolución del Congreso de la Elección de los tres Magistrados Electorales para el periodo 2012-2018</p>	<p>Por este medio, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 44, 45, 51, 53, 54 fracciones II y IV, 57, 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 22, 23 y 25 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla, en atención a su solicitud de información formulada vía electrónica a esta Unidad de Acceso a la Información del Poder Legislativo, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce y encontrándonos dentro del término que la Ley señala para tal efecto hago de su conocimiento el contenido del Criterio/009-10 establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales que puede ser consultado http://www.ifai.org.mx/Criterios , mismo que a la letra menciona:</p> <p><i>"Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."</i></p> <p>Asimismo, lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Puebla se establece lo siguiente:</p> <p><i>"El acceso a la información se dará por cumplido cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos..."</i></p> <p>Por lo anteriormente fundamentado y expuesto, le informo que una vez realizada la consulta correspondiente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de Estudio y de Proyectos Legislativos de esta Soberanía, hizo saber a esta Unidad de Acceso lo siguiente:</p> <p><i>"Que el expediente que contiene los Acuerdos que solicita, se encuentra disponible al público en el archivo de este Poder Legislativo, sito en Avenida cinco poniente, número 128, Centro Histórico, por lo que los mismos pueden ser consultados en días hábiles en horario de 9 a 14:30 hrs. No omito mencionar, que por cuanto hace a la segunda de la solicitud, la Minuta de Acuerdo por la que se designa y nombra a los Magistrados Propietarios y Suplentes del Tribunal Electoral del Estado se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre del año en curso por lo que la misma puede ser adquirida en las oficinas de dicha dependencia. "</i></p>			